



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD (F.A.B.I.S) un

### CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Cádiz, 7 de julio de 2.014

#### REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO GONZALEZ MAZO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, la **Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud** (en adelante FABIS), con C.I.F nº G 21395132 y domiciliada en Huelva, en las dependencias del Hospital Juan Ramón Jiménez, Ronda Norte s/n (CP 21005), y en su nombre y representación **D<sup>a</sup> M. Victoria Alonso Martínez, con D.N.I. nº 16259841Z**, en su calidad de gerente y en virtud de su nombramiento y los poderes que el Patronato de la Fundación le confirieron en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2009, y que son plenamente vigentes, en adelante la Entidad Colaboradora.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Educativa* y, a tal fin,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales por las normas nacionales, en el marco diseñado por el Espacio Europeo de Educación Superior, se potencia como pieza fundamental de la formación de los estudiantes universitarios la realización de prácticas externas, con el contenido y en la forma en que expresamente prevean los correspondientes planes de estudio. En este sentido, las prácticas externas constituyen una actividad formativa, en sentido estricto, de los estudiantes universitarios, por lo que no generan en ninguna medida ni relaciones, ni derechos ni obligaciones de naturaleza laboral.